

AVISO No 247

14 de septiembre del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JUAN CARLOS BELTRAN PARDO**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RESOLUCION – PQRDS -2758 del 03 de septiembre de 2021

Persona a notificar: **JUAN CARLOS BELTRAN PARDO**

Dirección de notificación usuario CL 1 # 12-30 TORRE 2 APTO 904 CLUB HOUSE

Funcionario que expidió el acto: **GERMAN TURRIAGO**

Cargo: Profesional Universitario

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 14 de septiembre del 2021

Señor(a):

JUAN CARLOS BELTRAN PARDO

Dirección del predio: CL 1 # 12-30 TORRE 2 APTO 904 CLUB HOUSE

MATRICULA: 147575

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 247 RESOLUCION- PQRDS – 2758 del 03 de septiembre de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.247** RESOLUCION-PQRDS -2758 del 03 de septiembre de 2021. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 147575.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 2758
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRÍCULA N° 147575

El Profesional Universitario I de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (a) señor (a) **JUAN CARLOS BELTRAN PARDO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio **CL 1 # 12-30 TORRE 2 APTO 904 CLUB HOUSE**, identificado con **Matrícula N° 147575**.
2. Que, verificado el sistema de la entidad comercial, se observa que el día 27 de agosto del 2021, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio objeto de reclamación, encontrando lo siguiente:
3. **“LEC 170. 1 PERSONA. MEDIDOR FUNCIONA NORMAL. SE OBSERVA FUGA EN EL STOP DEL BAÑO SOCIAL. CAMBIAR GRIFERIA. FIRMA SANDRA GUTIERREZ...”**. **Matrícula N° 147575**.
4. Que al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula N° 147575**, se observa lo siguiente:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Cuenta	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
157	0	157	55494830	35	ALTO CONSUMO CONFIR POR ...	9/08/2021
0	0	0	55154421	-1	NORMAL	8/07/2021

5. Que la fuga que se presentó en el predio es de tipo PERCEPTIBLE, toda vez que para su detección no se requirió de elementos de especial tecnología como por ejemplo un Geófono. **Matrícula N° 147575**.
6. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios según concepto **OJ-2004-386**, establece:

“...El Decreto 229 de 2002 con relación a estos servicios contiene las siguientes definiciones sobre fugas perceptibles e imperceptibles:

*“3.13. FUGA IMPERCEPTIBLE: Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble y se detecta **solamente** mediante instrumentos apropiados, tales como los geófonos. “3.14. FUGA PERCEPTIBLE: Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble y es **detectable directamente por los sentidos**”.*

*Si se trata de una fuga perceptible en las instalaciones internas, esto es, de aquellas que cualquier persona está en posibilidad de detectar directamente por los sentidos, **el usuario debe tomar las medidas correctivas**; o informar a la empresa en el caso en que la fuga en la red interna no sea perceptible.*

7. Que como ya se anotó, si se trata de fugas perceptibles en las instalaciones internas, la usuaria está obligada a remediarlas; así lo determina el Decreto 3102 de 1997, que al respecto señala:

“Artículo 2º. Obligaciones de los usuarios. Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas de aguas en las instalaciones internas”

8. Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, no hay lugar a aplicar descuentos o re liquidar las cuentas de acueducto del predio identificado con **Matrícula N° 147575**, pues el consumo facturado fue registrado con base en la diferencia de las lecturas que fueron tomadas al medidor de agua, adicionalmente, se tiene que el predio presenta registro por. **SE OBSERVA FUGA EN EL STOP DEL BAÑO SOCIAL. Matrícula N° 147575.**
9. Que se recomendará a los usuarios, revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños, que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. **Matrícula N° 147575.**
10. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece **“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.**

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario (a), señor (a) **JUAN CARLOS BELTRAN PARDO**, el sentido de proceder reliquidar las cuentas de acueducto objeto de la solicitud, ya que fueron facturadas con base en los registros de aparato de medición, considerando además que el predio presentaba registro por **SE OBSERVA FUGA EN EL STOP DEL BAÑO SOCIAL. Matrícula N° 147575.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario (a), señor (a) **JUAN CARLOS BELTRAN PARDO**, que se debe revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños que estén generando altos consumos, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. **Matrícula N° 147575.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario, señor (a) **JUAN CARLOS BELTRAN PARDO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico **atencionalciudadano@epa.gov.co**, advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los tres (3) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ
Profesional Universitario I
Dirección Comercial – EPA ESP.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **RESOLUCIÓN PQRDS 2759 del 3 de septiembre de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 2759 del 03/09/21

Armenia, Q. 03 de septiembre del 2021

Señor (a):

JUAN CARLOS BELTRAN PARDO

Dirección de Notificación: **CL 1 # 12-30 TORRE 2 APTO 904 CLUB HOUSE**

Matricula No. 147575

Correo: Sin Correo

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2758

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 pm y de 2:00 p.m. a 5:00 pm, a fin de notificarse personalmente de la **RESOLUCIÓN PQRDS 2758 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N° 147575”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar de destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ

Profesional Universitario I

Dirección Comercial – EPA ESP